

Notas sobre los conceptos de sistema y régimen político*

Alejo Vargas Velásquez
Profesor Asociado
Universidad Nacional de Colombia



Instituto de Estudios Políticos
Unidad de Documentación

Este documento presenta los elementos de mayor relevancia, a propósito del debate que se da sobre el entendimiento de los conceptos régimen político y sistema político. El texto pretende llenar un vacío existente en la literatura, al reseñar tal debate en distintas escuelas y autores acerca de la comprensión y alcance que le dan a estos dos conceptos, resaltando los elementos diferenciadores (en términos de perspectivas analíticas e históricas) y los elementos de cercanía entre ellos, que permitan entender por qué muchos analistas los utilizan como términos cuasi-sinónimos.

1. Niveles de aproximación al entendimiento de lo estatal

Cuando se pretende estudiar el fenómeno estatal pueden encontrarse niveles de aproximación al mismo, todos de distinta complejidad. En primer

* Estas notas se elaboraron para el curso *Estado y Régimen Político en Colombia* de la Especialización en Instituciones Jurídico-Políticas y Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional. Agradezco a los estudiantes de la misma los comentarios y sugerencias que han permitido mejorarlas

lugar tendríamos el debate teórico acerca de qué es el Estado, cómo entender el Estado.¹

Se puede entender el Estado, en una perspectiva weberiana, como el aspecto político de las relaciones de dominación social; como el agente de unificación de la sociedad y detentador, a ese título, del monopolio de la violencia física legítima; como lugar de integración y de represión, pero igualmente de cambio. Al integrar, reprimir o asegurar el cambio, el Estado se define por su modo de intervención en relación con la sociedad y con un sistema político.

La noción de Estado la podemos referir a la relación de dominación y articulación básica de una sociedad, que refleja en su interior las contradicciones y conflictos derivados de los diversos posicionamientos institucionales y de la relación de fuerzas entre la misma. Esta relación de dominación se conforma a partir de las desiguales distribuciones de poder real entre sectores sociales, que generan un desequilibrio fundamental, y a partir de desigualdades entre culturas, razas, regiones que derivan en desbalances secundarios.²

El Estado capitalista es la forma de Estado predominante en la época contemporánea y se construye sobre los siguientes basamentos: a) La igualdad de los individuos y su posibilidad de intercambiar mercancías libremente en el mercado; b) la disociación entre el sujeto vendedor de mercancías en el ámbito del mercado y el ciudadano, con iguales derechos ante las instituciones estatales; c) las instituciones estatales que encarnan el monopolio de los medios de coerción física, como tercer sujeto social que obra como garante para todos los miembros de la sociedad; d) la autorepresentación del Estado como expresión del "interés general", que termina por asociarse a los intereses de las clases dominantes.³

1 Este texto no tiene como preocupación central esta discusión y solamente la reseñamos de manera enunciativa

2 Siguiendo parcialmente a Oscar Oszlak. "Políticas Públicas y Régimen Político: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas". Mecanografiado. Buenos Aires, CEDES, 1980; y Jorge Graciarena. "El Estado Latinoamericano en perspectiva. Figuras, crisis, perspectivas". *Revista Pensamiento Iberoamericano*. No. 6. Madrid, ICI, Julio-Diciembre 1984. p. 41

3 Sobre los fundamentos y referentes del Estado capitalista se puede consultar: Guillermo O'Donnell. "Apuntes para una teoría del Estado". En: Oscar Oszlak (Compilador). *Teoría de la burocracia estatal: enfoques críticos*. Buenos Aires, Paidós, 1984

Es necesario señalar que el poder político, en el sentido de Max Weber, hace referencia al monopolio de la violencia física legítima (es por ello primariamente coactivo), lo que lo diferencia del poder económico o del poder ideológico, aún cuando sus cercanías son muy grandes. Pero, necesariamente, requiere de la aceptación del mismo por parte de aquellas personas (o de una parte importante de ellas) que son sujetos de ese poder regulador; es decir, el poder político requiere niveles de consenso que contribuyan a velar su aspecto coercitivo, porque "cada poder tiene necesidad de una forma específica de legitimación, aún cuando la autoconciencia de legitimidad no haya existido desde siempre."⁴ Esta idea sintetiza una larga tradición teórica que se remonta a las elaboraciones contractualistas del "pacto social" de raíz iusnaturalista. El Estado monopoliza la coerción legítimamente; si se quiere es la violencia organizada, para que ella no la ejerzan los particulares. Esta es la esencia del poder que ejerce el Estado.

Las teorías contractualistas, denominadas liberales, dan también su visión del Estado, ubicándolo como expresión del interés general de la sociedad. Desde la perspectiva marxista, se aportan mayores elementos para su entendimiento: la tendencia instrumentalista lo considera un medio de la dominación de clase, la estructuralista lo concibe ligado a condicionantes históricas y la derivacionista, finalmente, lo sitúa dentro de las relaciones capitalistas de dominación social y parte consustancial de las mismas.⁵

Para estudiar el fenómeno estatal no es suficiente considerar únicamente el asunto del monopolio de la coerción y la existencia de una legitimidad.⁶

4 César Landa Arroyo. *Derecho Político. Del Gobierno y la Oposición Democrática*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990. p. 30

5 El debate reciente entre los autores marxistas es amplio y aparece reseñado en: Raju J. Das. "Teorías del Estado: un análisis crítico". *Revista Ciencias Humanas*. No. 23. Medellín, Universidad Nacional-Seccional Medellín, diciembre de 1996; David Gold y otros. "Recientes desarrollos en la teoría marxista del Estado Capitalista". En: Rudolf Sonntag Heinz y Héctor Vallecillos (Compiladores). *El Estado en el Capitalismo Contemporáneo*. México, Siglo XXI, 1982; Consuelo Corredor. "Apuntes metodológicos para el estudio del Estado capitalista". *Cuadernos de Economía*. No. 11. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias Económicas, 1987; Bob Jessop. "Teorías recientes sobre el Estado capitalista". En: Mauricio Archila (Compilador). *La crítica marxista del estado Capitalista: del Estado instrumento a la forma-Estado*. Bogotá, CINEP, 1980.

6 Sobre la legitimidad ver Andrés Dávila L. "Legitimidad y orden político: consideraciones sobre su interrelación en la sociedad contemporánea". *Estudios Políticos*. No 7-8, Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, Junio 1996.

Se requiere también, apreciar el ordenamiento legal que le sirve de marco normativo. El Estado moderno y en particular el denominado Estado de derecho, tiene su basamento en una normatividad constitucional que le proporciona una estructura jurídica-formal. Ella constituye la "norma jurídica fundamental", en el sentido de Kelsen, a la cual los otros textos legislativos son subordinados.⁷ Sin embargo, como bien lo anota Ferdinand Lasalle, "los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho, sino de poder; la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen."⁸

Otro nivel para estudiar el Estado es el de sus configuraciones históricas, es decir, aquel que remite a entender cómo el Estado capitalista en distintos momentos, cambia su materialidad, organización institucional, competencias y funciones sin perder su esencia; cómo ese Estado se transforma y se relaciona con la sociedad, de manera diversa, en distintos momentos históricos. En esta doble dimensión del Estado está presente el juego de lo variable y de lo cambiante. Hay una naturaleza básica del Estado que no cambia: el monopolio de la coerción y su función en la reproducción social (en sentido amplio), pero hay aspectos de configuración, materialidad y competencias que se van modificando.

Esta situación cambiante es la que permite hablar, históricamente, de un Estado liberal clásico, de un Estado gendarme, de un Estado interventor -que en algunas sociedades se desarrolla como Estado benefactor- o de un Estado neoregulador⁹, aunque otros prefieren hablar de este último como un Estado neoliberal.

Un tercer nivel, de mayor concreción que los anteriores, es el que permite apreciar el Estado desde su conformación y relaciones institucionales, es decir, el Estado materializado en instituciones concretas como la Procuraduría, la Contraloría, las Fuerzas Armadas, el Poder Judicial, el Ejecutivo, el Legislativo, etc. Son las instituciones concretas en que ese Estado se

7 Daniel-Louis Seiler. *La politique comparée*. Paris, Armand Colin Editeur, 1982. p. 66

8 Ferdinand Lasalle. *¿Qué es una Constitución?* Barcelona, Ariel, 1984. p. 119

9 Hemos venido utilizando el término neoregulador (r) en relación con una modalidad particular de configuración del Estado capitalista que, a diferencia del Estado interventor, prioriza los aspectos de regulación antes que los de intervención directa, sin que esto quiera decir que deje de intervenir en aquellas áreas consideradas como estratégicas para la acumulación capitalista.

materializa, se corporiza, toma forma, y que remiten al concepto de régimen político: "Los regímenes políticos se refieren a los marcos institucionales directos, dentro de los que se desenvuelve la vida política."¹⁰

Hay otro concepto relacionado con lo estatal que es el de gobierno. En la práctica cotidiana se tiende a hablar de Estado, de régimen político y de gobierno, como conceptos indiferenciados, tal vez porque los tres remiten a la problemática de lo estatal, pero cada uno tiene una dimensión particular que, para efectos del análisis, es importante establecer.

El concepto de gobierno hace referencia, fundamentalmente, a la rama ejecutiva del poder público y a lo que podrían llamarse los transitorios directores de las instituciones estatales, quienes en un período histórico están al frente de las mismas. El concepto régimen político, por su parte, remite al concepto de sistema político y, aunque cada uno tienen sus particularidades, se tienden a utilizar más o menos con la misma referencia, como cuasi-sinónimos. Cabe, entonces, una precisión del término régimen político a partir de la cual se identifique su especificidad.

2. Régimen político

El concepto régimen político tiene, de una parte, un alcance restringido: es asimilado a las instituciones estatales, a la forma como éstas se relacionan entre sí y con la sociedad.

De otra parte, en lo que podría denominarse una versión ampliada de tal concepto, M. Duverger plantea que "el término régimen político (...) designa un conjunto completo de instituciones más o menos coordinadas y articuladas, que se refieren a la vez al fundamento del poder, a la elección de los gobernantes, a su estructura y a su limitación"¹¹. Régimen político es las instituciones estatales y su relacionamiento con la sociedad, pero, además, el sistema de partidos, el sistema de mediación entre sociedad y Estado; el sistema de toma de decisiones que, en términos prácticos, estaría comprendido por el sistema electoral, donde se expresa la cultura política, y su derivado más importante, el sistema de administración pública, donde

10 Maurice Duverger. *Sociología Política*. (Tercera edición). Barcelona, Ariel, 1972. p. 109

11 Maurice Duverger. "Institutions Politiques", citado en: Juan Ferrando Badía. (Compilador). *Regímenes Políticos Actuales*. (Tercera edición). Madrid, Tecnos, 1995. p. 49

se organiza la gestión estatal. Por esto, M. Duverger considera que el régimen político se puede entender como "un conjunto de instituciones", pero también como una cierta combinación de un sistema de partidos, de un modo de escrutinio, de tipos de decisión, de estructuras de grupos de presión y de tipos de administración pública.

El régimen político hace relación al conjunto de elementos de orden ideológico, institucional y sociológico que concurren a formar el gobierno de un país dado, durante un período determinado y se le señalan como sus componentes esenciales: a) el principio de legitimidad; b) la estructura de las instituciones; c) el sistema de partidos y d) la forma y el rol del Estado.¹²

A este respecto, otros autores perciben el concepto de régimen político

(...) como el espacio en el que se conjugan las fuerzas sociales, económicas, culturales, étnicas, se establecen los acuerdos de convivencia y organización institucional del aparato de Estado, liderados por el gobierno. Por lo tanto, es el espacio en el que se expresa la construcción del orden (...) el régimen político es el espacio por excelencia en el cual se manifiesta la construcción del orden social contingente (...).¹³

El régimen político como expresión o como materialización del Estado institucional requiere, como se decía antes, de unos fundamentos de legitimidad.¹⁴

12 Véase: Jean-Louis Quermonne. *Les régimes politiques occidentaux*. París, Editions du Seuil, Fevrier, 1986. p. 12

13 Luis Fernando Maldonado. "La Incertidumbre y el Orden. Sobre los rasgos del régimen político actual". *Pensamiento Jurídico*. No 6. Santafé de Bogotá, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales-Universidad Nacional, 1996. p. 113.

14 Cuando se habla de legitimidad, se hace referencia a la aceptación social que debe existir de la autoridad que el Estado ejerce sobre la sociedad. La legitimidad está muy cerca a otro concepto que es el de legalidad, que en el sentido amplio es el conjunto de normas que regulan el orden dentro de una sociedad, algunas de las cuales están escritas. La legitimidad remite, en últimas, a los discursos que explican y justifican el ejercicio del poder, discursos que algunos autores denominan como ideologías políticas y que son el conjunto de explicaciones y justificaciones conceptuales que apuntan a darle sentido al ejercicio del poder. Lo que se quiere enfatizar es que, más allá, de la importancia de su contenido, lo que buscan los discursos políticos en relación con el poder, es explicar y justificar su ejercicio, es decir, hacer que la sociedad acepte ese poder como legítimo y le permita no tener que recurrir permanentemente al uso de la fuerza, sino a la aceptación interiorizada del mismo.

En relación con el principio de legitimidad se puede partir de la clasificación establecida por M. Weber, quien identificaba una de tipo tradicional, otra carismática y, finalmente, otra de índole legal racional¹⁵. Se puede señalar, con Jean-Louis Quermonne, que la legitimidad también hace referencia a la conformidad del gobierno de un país, a los valores a los cuales se refiere el régimen del cual él asegura el funcionamiento (siempre y cuando tales valores sean socialmente aceptados). Duverger, por su parte, considera legítimo todo régimen que se adecúe al consenso popular.

Los regímenes políticos están atravesados por una dicotomía aparente: el consenso y la coerción. Esta dicotomía es aparente porque, en la realidad, ningún régimen político puede prescindir de alguno de sus componentes. No puede prescindir de la coerción, porque las instituciones estatales son primariamente coercitivas, porque el monopolio de la coerción legítima es lo que caracteriza las instituciones estatales, aunque ésta sólo sea potencial, es decir, un recurso del poder que se pone en acción en determinados momentos. Pero tampoco puede prescindir del consenso, porque la sola coerción no le permite mantener una estabilidad mínima; se necesita que los miembros de la sociedad acepten ese ejercicio del poder de manera normal y lo interioricen y eso se expresa de manera práctica, cuando el ciudadano es cumplidor de la Ley, cuando paga los impuestos, etc. Con estos actos el ciudadano le da legitimidad al Estado, contribuye a que ese Estado institucional no tenga que recurrir a la fuerza.

Ningún Estado, por lo general, puede prescindir de la coerción o del consenso, aún en los modelos de Estados consensuales democráticos, como los del capitalismo avanzado. Cuando el orden se pone en cuestión el aparato coercitivo del Estado se pone en acción y aunque en algunas sociedades tiende a ser mucho más frecuente el uso de la fuerza, se puede decir que todo Estado aspira a no tener que recurrir a ella.

15 La legitimidad tradicional se fundamenta en la virtud de la creencia, en la santidad de los ordenamientos y los poderes señoriales existentes desde siempre. Se obedece a la persona en virtud de su dignidad propia santificada por la tradición: por fidelidad. La legitimidad carismática se basa en la devoción afectiva a la persona del señor y a sus 'dotes sobrenaturales' (carisma) y en particular facultades 'mágicas', revelaciones o heroísmo, poder intelectual u oratorio. Se obedece exclusivamente al caudillo personal a causa de sus cualidades excepcionales y no en virtud de su posición estatuida o de su dignidad tradicional. La legitimidad legal-racional, en virtud de estatuto; cualquier derecho puede crearse y modificarse por medio de un estatuto sancionado correctamente en cuanto a la forma. Se obedece no a la persona en virtud de su derecho propio sino a la regla estatuida. Jean-Louis Quermonne. *Op. cit.* pp. 13-14.

Los regímenes políticos se pueden clasificar de diversa manera. En lo que tiene que ver con el criterio que las orienta, se pueden identificar al menos tres tipologías: una a partir del criterio de legitimación que prima, otra con base en la rama del poder que orienta el conjunto de las políticas y una tercera a partir de la distribución territorial de competencias y atribuciones.¹⁶ Desde la perspectiva del criterio de legitimación que predomina, los regímenes políticos tienden a clasificarse, dicotómicamente entre regímenes democráticos, en los cuales prima el consenso como sustento de la dominación, y regímenes autoritarios, en los cuales éste basamento estaría en la coerción. Existen, adicionalmente, distintas modalidades intermedias de regímenes más o menos democráticos o más o menos autoritarios. En esta dirección M. Duverger señala que

(...) las democracias liberales reposan sobre elecciones libres; son regímenes pluralistas; tienden a restringir los derechos de los gobernantes y a desarrollar las libertades de los ciudadanos. Al contrario, los regímenes autoritarios son autocráticos en cuanto a la elección de los gobernantes, unitarios en cuanto a la estructura gubernamental y poco favorables a las libertades de los ciudadanos, salvo en lo que se refiere a las libertades económicas y sociales.¹⁷

En la realidad, los regímenes políticos no son solo democráticos o solo autoritarios, lo que hay son múltiples combinaciones con tendencias al predominio de la democracia o del autoritarismo. Entonces cuando se habla de esa dicotomía aparente, lo que se condensa allí es un gran debate de la teoría política, acerca de cómo entender la política.¹⁸

16 Una amplia presentación, tanto en autores clásicos como modernos, de las perspectivas de clasificación de los regímenes políticos la encontramos en: Philippe Beneton. *Les Régimes Politiques*. París, Presses Universitaires de France, 1996.

17 Maurice Duverger. "Institutions politiques". Citado en Juan Ferrando Badía. *Op. cit.* pp. 57

18 En este debate se encuentran, al menos, dos grandes escuelas clásicas: la primera, la perspectiva contractualista, que viene desde Hobbes y se remonta a Hegel, habla de la política como negociación, como composición, como búsqueda de acuerdos. La expresión máxima de la negociación es el consenso, aunque debe aclararse que éste, como totalidad no existe, pues es inherente a la naturaleza humana que se tenga diferentes puntos de vista. La segunda escuela se funda en la tradición de autores como Carl Schmitt o Carl Marx, que entienden la política como un ejercicio de contradicción, enfrentamiento, y cuya expresión máxima es el uso de la coerción. En últimas el poder lo ejerce quien tiene la fuerza, y ésta se encuentra legitimada, sin olvidar que sólo tiene poder quien tiene la posibilidad de sancionar. Al respecto véase Michelangelo Bovero. "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder". En Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero. *Orígenes y Fundamentos del Poder Político*. México, Enlace-Grijalbo, 1984.

Una segunda tipología de régimen político es aquella que tiene como fundamento la distribución funcional del poder. En esta tipología se diferencian los regímenes presidencialistas de los regímenes parlamentaristas. Teniendo en cuenta el ordenamiento funcional del aparato de Estado, Daniel-Louis Seiler presenta una visión histórica de clasificación de los regímenes políticos, tomando como base las funciones de decisión y control¹⁹:

La monarquía limitada: al respecto Duverger dice que es 'un tipo de régimen en el cual una monarquía hereditaria ve sus poderes más o menos restringidos por una asamblea representativa'. La función de decisión es ampliamente asumida por la Corona, mientras el parlamento asume una función de control, sobretodo en el ámbito presupuestal.

La monarquía dualista: en este tipo de régimen la restricción de los poderes monárquicos es llevada a una división equilibrada de ellos entre el rey y la asamblea. La función de decisión se encuentra dividida entre el rey, soberano en su esfera de competencias, y el parlamento, soberano en la suya. La teoría jurídica constata una separación de poderes: el ejecutivo perteneciendo al monarca y el legislativo al parlamento. Con la 'revolución gloriosa' que depone a los Estuardo en Inglaterra se termina este sistema. Cien años después de su muerte, la monarquía dualista sirve de modelo a los norteamericanos que inventan el régimen presidencialista que constituye una monarquía dualista electiva. El ejecutivo pertenece sólo al presidente y los ministros son políticamente responsables delante de él.

El parlamentarismo dualista: Duverger lo denomina 'semipresidencial'. El jefe del ejecutivo es elegido por sufragio universal directo y posee ciertos poderes que exceden los de un jefe de Estado parlamentario 'normal'. Sin embargo el gobierno permanece confiado a un gabinete formado por un primer ministro y de ministros que pueden ser removidos por un voto de censura del parlamento.

En las formas contemporáneas, la elección del presidente de la república no constituye una condición suficiente para la existencia de este régimen. El bipartidismo o la presencia de coaliciones estables de partidos es de rigor y esto puede dar origen a dos tipos de situaciones: a) el presidente se beneficia del sostén de la mayoría parlamentaria y dispone de un margen de maniobra más grande que en un régimen presidencial; b) si él no goza de ese apoyo

19 Daniel-Louis Seiler. *La Politique Comparée*. París, Armand Colin Editeur, 1982. (Versión libre al español del autor de este texto). pp. 72-77

y, salvo enfrentamientos, el presidente se balancea en un rol de árbitro y de garante de la Constitución.

Régimen parlamentario o parlamentarismo clásico: lo que lo caracteriza es el hecho de que el ejecutivo procede del parlamento, que puede revocarlo -a través del derecho de censura-, pero a su vez el ejecutivo puede disolver el parlamento. La función de decisión se reparte entre un gobierno controlado, ejecutor de leyes y decisor en materias reglamentarias y un parlamento que legisla pero que mantiene, sobre todo, la función de control. La emergencia de partidos políticos estables, disciplinados y bien organizados, modifica los regímenes parlamentarios ya sea en regímenes de gabinete o en partidocracias.

El régimen de gabinete: lo esencial en él es la función de decisión que pertenece al gobierno que la ejerce en el respeto de las libertades constitucionales mientras el parlamento deviene en la tribuna de la oposición. El juego de poderes de hecho se parece al que prevalecía en los tiempos de la monarquía limitada: la función de decisión se encuentra en manos del gabinete -no del monarca-, mientras que la función de control es siempre asumida por el parlamento, conjuntamente con la prensa. La condición *sine qua non* para que exista un régimen de gabinete está en la presencia del bipartidismo rígido o en su defecto, de una o dos coaliciones estables de partidos disciplinados.

La partidocracia: describe un sistema donde lo esencial del poder político reside en las direcciones de los partidos. Las funciones de decisión y de control se encuentran confundidas entre los partidos políticos. La gestión de los asuntos corrientes de los negocios públicos está asegurada por el gabinete bajo el control efectivo de la prensa y más o menos ineficaz del parlamento. La partidocracia nace del multipartidismo contemporáneo: los regímenes parlamentarios clásicos que prosperan bajo el reino de un multipartidismo débil y flexible, se hunden luego que los clubes de notables se enfrentan ante partidos organizados y disciplinados. De ahí que se pueda afirmar que son los partidos y no las instituciones las que fundan los regímenes.

La predominancia, entonces, de la institución legislativa o de la ejecutiva en la orientación global de la política, determina el que se hable, dentro de una especie de continuo de regímenes parlamentarios (como el caso suizo e inglés con ciertas variantes), semipresidenciales o de competencias repartidas (como el caso francés), presidencialistas donde el poder se personifica en el presidente (como en latinoamérica considerado por algunos como una

desviación del régimen presidencial) o presidenciales con un equilibrio entre las dos ramas (el caso norteamericano).

No obstante, se puede afirmar que mientras la tradición en América es la de regímenes presidencialistas, con pocas excepciones y por cortos periodos en los que algunos Estados se acercan a los regímenes parlamentarios, la tradición europea es fundamentalmente parlamentarista.

El régimen presidencial clásico se caracteriza sucintamente de la siguiente forma:²⁰ a) tiene sustento en la división tripartita de poderes planteada por Locke y Montesquieu y transformada en una especie de paradigma de los gobiernos democráticos;²¹ b) el presidente es electo en forma regular por el constituyente primario y en esa medida es políticamente responsable ante el pueblo; c) el presidente es jefe de Estado y jefe de gobierno; d) ni el presidente ni el congreso disponen de poder para recortar sus respectivos mandatos; e) no existe el voto de censura del congreso sobre el presidente o sobre sus ministros; f) el presidente tiene la atribución de nombrar su equipo ministerial y éste no es responsable ante el congreso.

Para algunos analistas de la ciencia política como A. Lipjhart, el presidencialismo "posee vicios que lo hacen poco funcional al objetivo de afianzar democracias estables" porque "es enemigo de los compromisos de consenso y de pactos que puedan ser necesarios en el proceso de democratización y durante períodos de crisis, en tanto que la naturaleza colegiada de las operaciones ejecutivas parlamentarias las conduce a tales pactos."²²

20 Jorge Carpizo. *El presidencialismo mexicano*. México, Siglo XXI, 1978; Maurice Duverger. *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Barcelona, Ariel, 1962; Daniel-Louis Seiler. *Op. cit.*; Jean-Louis Quermonne. *Op. cit.* p. 125

21 "En su Ensayo sobre el gobierno civil, publicado en 1690 Locke preconiza ya la distribución del poder político entre un poder legislativo, un poder ejecutivo y lo que él llama curiosamente un poder confederativo, que corresponde en efecto al poder diplomático. Pero, antes que establecer una construcción teórica, Locke da cuenta de las instituciones políticas tal como ellas funcionan entonces en la Inglaterra de fin del siglo XVII". *Ibid.*

22 Citado en: Marcelo Alegre y Marcela Rodríguez. "La cuestión presidencialismo-parlamentarismo en el contexto de la ciencia política y constitucional internacional". *Perfiles Liberales*. Año 5, No 25. Bogotá, Fundación Friedrich Naumann, 1991.

El presidencialismo se caracteriza por la estabilidad del poder que genera. El principio fundamental es que el ejecutivo es electo periódicamente para un lapso fijo, durante el cual el presidente es el jefe de Estado que encarna la unidad nacional y, al mismo tiempo, es jefe de gobierno porque desarrolla un conjunto de políticas específicas de un equipo gubernamental. El parlamentarismo, por el contrario, se caracteriza porque el ejecutivo proviene del parlamento; la mayoría parlamentaria, en la figura del primer ministro, está al frente de la jefatura del gobierno, mientras que la jefatura del Estado radica en otra instancia más simbólica que puede ser el presidente, el monarca o el rey.

Otros autores afirman que el parlamentarismo es un régimen que permite garantizar más estabilidad en el contexto de un régimen democrático y que el presidencialismo puede llegar a ser un régimen más autoritario pues el presidente se considera un soberano y, como dice Alfredo Vásquez Carrizosa, los presidentes son en la práctica unos virtuales 'monarcas electos'.²³

En uno y en otro régimen se encuentran carencias y bondades. El presidencial, tiene la ventaja de darle juego a la esperanza, si se parte de la idea según la cual en un proceso electoral se le "apuesta" a una esperanza; el hecho de que los períodos gubernamentales sean fijos permite, por ejemplo, que haya un alto nivel de esperanza, que puede ir decayendo con el tiempo, para volver a subir cuando se realicen nuevas elecciones. Esto es importante para la sociedad porque da lugar a la concepción de proyectos para el futuro, a la renovación productiva que evita el desgaste del poder cuando se toman decisiones que pueden beneficiar a unos pero también afectar a otros.

Una tercera tipología de régimen político es aquella que tiene como criterio de clasificación la distribución territorial del poder. Esta tipología plantea la otra vieja dicotomía de los regímenes: centralistas y federalistas, como dos extremos de un continuo y con muchos intermedios.

Estas tres tipologías no son para nada excluyentes, aunque en los últimos años hubo una fuerte tendencia en Colombia con el discurso de la descentralización, a veces bastante ideológico, a asociar democracia con descentralización y autoritarismo con centralismo.

23 Alfredo Vásquez Carrizosa. *El Poder Presidencial en Colombia*. Tercera Edición Bogotá, Ediciones Suramerica, 1986. p.1

En este sentido es pertinente señalar, a modo de síntesis, con Philippe Beneton, que

(...) el régimen político debe ser entendido en un sentido amplio, él no se limita a un sector particular del conjunto social. Él concierne al todo, él es una dimensión de la colectividad toda entera. Dicho de otra manera el régimen político se define por el modo de organización y el modo de ejercicio del poder político, en el entendido que el poder político se ejerce sobre la sociedad como un todo y que ésto le confiere un estilo particular.²⁴

De otra parte, se puede plantear que el concepto de régimen político es útil para identificar, entender y analizar las siguientes dimensiones:

a) El marco normativo que define o delimita el quehacer político socialmente aceptado, es decir, hasta dónde se considera en una sociedad determinada que un quehacer político es legítimo, legal o sus contrarios. Ese marco lo da, en cada caso, la constitución, la legislación electoral, la legislación sobre partidos, es decir, el conjunto de normas existentes.

b) Los actores políticos que se mueven en un escenario político. En general se identifican dos categorías de actores políticos -entendidos como protagonistas colectivos, con un conjunto de objetivos, discursos y prácticas que tienen un sentido y una intencionalidad dadas-: los grupos de interés o de presión y las organizaciones políticas. La diferencia entre los primeros y las segundas, es que éstas últimas pretenden el control total o parcial de las instituciones estatales para ejercer el poder desde allí, mientras que los grupos de interés tienen como preocupación principal influenciar las políticas públicas para su beneficio.

c) Las relaciones que se establecen entre esos distintos actores, que pueden ser relaciones de cooperación, oposición, enfrentamiento, indiferencia o alianza.

d) La capacidad que tienen los distintos actores de incidir en la formulación de las políticas públicas, etendiendo por éstas el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de un régimen político frente a cuestiones

24 Philippe Beneton. *Op. cit.* p. 75

socialmente problemáticas, que pretenden o que buscan resolver esa situación o tornarla manejable.²⁵

e) La correspondencia o afinidad entre las propuestas programáticas de los partidos y las demandas sociales, su convergencia o divergencia.

En síntesis, se puede decir que el concepto de régimen político ayuda a entender cómo se ejerce la dominación estatal sobre la sociedad en cada coyuntura política dada.

3. Sistema político

El Sistema Político se puede entender como un “sistema de interacciones que cumple las funciones de integración y de adaptación (...) por el recurso o la amenaza de recurso a una coacción física legítima”.²⁶

El profesor Manuel Alcantara, dentro de una aproximación bastante ecléctica, aporta una definición operativa de sistema político en los siguientes términos:

(...) puede entenderse como sistema político al conjunto conformado por los siguientes elementos cuyo significado y contenido ontológico no es obviamente paralelo: en primer lugar, lo integran los elementos institucionales (a cuya expresión formalizada aquí se la denomina régimen político) que representa los poderes políticos y sus reglas de interacción para consigo mismo y para con la sociedad, pero también a las normas, escritas o consuetudinarias, que hacen referencia a las formas de tenencia de la propiedad, a su transmisión, a su enajenación y a sus constricciones. En segundo término, los actores institucionalizados en que la sociedad se

25 Las políticas se formulan a través de mecanismos impositivos, de concertación o negociación, con más o menos influencia de los actores, del exterior, es decir, a través de un juego de fuerzas; esto se aprecia en el concepto de régimen político. Una política pública está condicionada por un juego de fuerzas: el contexto externo, el proyecto político dominante, que de alguna manera se expresa en el plan de desarrollo, el problema de recursos, las propuestas de distintos actores, el tamaño del problema, todo esto definido en el espacio del régimen político, pues tales factores lo afectan de una u otra forma. Sobre política pública, ver: Alejo Vargas Velásquez. “Las políticas públicas entre la racionalidad técnica y la racionalidad política”. En: *Dimensiones Político-Económicas del Nuevo Orden Constitucional*. Santafé de Bogotá, Universidad del Valle-Instituto de Altos Estudios Jurídicos y Relaciones Internacionales y Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, 1996.

26 Bertrand Badie. *Le développement politique*. París, Ed. Económica, 1994. (Versión libre al español del autor)

organiza ya sea de manera activa o pasiva, para transmitir sus demandas, influir y modificar en mayor o menor medida en las decisiones del gobierno. En tercer lugar, los valores de los individuos y de los grupos sociales que componen la sociedad en cuanto a la comprensión de la actividad política se refiere, derivados tanto de elementos estrictamente culturales como de experiencias históricas. Finalmente, debe señalarse que la existencia de un sistema político 'de carácter nacional' se encuentra inmerso en el entramado internacional, del cual puede recibir influencias bien sea como consecuencia de la actuación de otros sistemas políticos de carácter igualmente nacional, bien como resultado de acciones del propio sistema internacional.²⁷

El concepto sistema político es central dentro de la ciencia política norteamericana

(...) que tenía la sólida base de un Estado-nación en plena expansión y hegemonía internacional. La ciencia política americana podía 'olvidarse' del Estado para profundizar en el análisis del sistema político, de los sistemas comparados y de las relaciones internacionales. El gobierno (no el Estado) era el objeto central de esta ciencia política concebida como teoría empírica. Las distintas definiciones de política por parte de politólogos norteamericanos tenían la común referencia a la forma y proceso de gobierno del sistema político.²⁸

En términos de utilidad práctica para el análisis de casos concretos, se puede señalar que el concepto sistema político, que ha sido central en la ciencia política norteamericana (en autores como Gabriel Almond, Samuel Huntington), aporta el énfasis en el desarrollo político: cómo estudiar los procesos de cambio político en las distintas sociedades, por supuesto con una visión etnocéntrica y determinista que subyace al mismo, es decir, inevitablemente todas las sociedades deben ir, según ellos, en términos de desarrollo político a parecerse a las sociedades europeas o norteamericanas, esto es, lo que en el trasfondo plantean.

Dentro de esta perspectiva de análisis del desarrollo político hay cuatro hipótesis que subyacen a la concepción de sistema político²⁹: a) todos los sistemas políticos, cualquiera sea su nivel de desarrollo, están dotados de estructuras políticas comparables a las que existen en las sociedades modernas.

27 Manuel Alcántara Saénz. *Gobernabilidad, crisis y cambio*. México, Fondo de Cultura Económica, 1995. pp.54-55

28 Miguel Caminal Badía. "La Política como Ciencia". En: Miguel Caminal Badía (Coordinador). *Manual de Ciencia Política*. Madrid, Tecnos, 1996. p. 26.

29 Bertrand Badie. *Op. cit.* p. 44

Sólo cambia su grado de permanencia y especialización; b) las mismas funciones son cumplidas en todos los sistemas políticos: difieren por la 'frecuencia de su realización', por el 'tipo de estructuras que las cumplen' y por su 'modo de cumplimiento'; c) todas las estructuras políticas son 'multifuncionales', es decir, contribuyen de distintas maneras al funcionamiento del sistema político; d) todos los sistemas políticos son mixtos: no son nunca totalmente modernos ni totalmente tradicionales.

Adicionalmente se le señalan las siguientes funciones al sistema político, como desarrollo de las funciones centrales de integración y adaptación: socialización y reclutamiento político; expresión y agregación de intereses; comunicación política; elaboración y ejecución de las reglas; función judicial.

Las funciones permiten identificar las estructuras políticas que las cumplen y establecer grados de autonomía y especialización de ellas, es decir, la diferenciación estructural que es una de las variables del desarrollo político. Para Pye: "el desarrollo político implica una capacidad acrecentada del sistema político a conducir los asuntos públicos, a regular los conflictos, a satisfacer las demandas populares".

Además se considera la cultura política, entendida como las "actitudes, creencias, valores y competencias que se encuentran de manera corriente en una población dada" como una variable relevante en lo relativo al desarrollo político³⁰. Consideran que la cultura se desarrolla hacia un comportamiento más racional, analítico y empírico en su acción política, lo que remite a la denominada secularización cultural.

El concepto de desarrollo político lo ligan a los conceptos de modernidad³¹ y modernización, es decir, de alguna manera cuando se habla de desarrollo

30 *Ibid.* p. 45

31 La modernidad tiene una larga historia. La América Latina y del Norte, son hijas de la primera modernidad, "la del Renacimiento italiano, la Reforma protestante y el descubrimiento del mundo (...). La segunda modernidad, la de la revolución industrial y la extensión del nuevo mercado mundial, la de las mercancías de ultramar, la del iluminismo. (...) la tercera modernidad, la del capitalismo posterior a la Comuna de París, la de la *Belle Epoque*, el progreso, la ciencia, el positivismo y el imperialismo (...). Cada modernidad, en nombre de la igualdad abstracta del mundo de las mercancías, desgarrar y deshace tres antiguas solidaridades: la de los dominadores entre sí, la de los dominados entre sí y la ambigua y contradictoria pero real solidaridad nacional, regional, étnica o grupal entre dominadores y dominados, que impide o posterga el estallido del antagonismo entre las otras dos." Véase: Adolfo Gilly. *Nuestra caída en la modernidad*. México, Joan Boldó i Climent Editores, 1988. p. IV-V

político, se está diciendo que las sociedades van hacia lo que se considera la modernidad o la modernización, que son conceptos problemáticos, porque por momentos se vuelven ideología.

La modernización hace referencia a las innovaciones en la parte de la producción, a las innovaciones tecnológicas, es decir, en el ámbito material. La modernidad, por su parte, hace relación al cambio de los valores y de las ideas.

Para plantear este problema del desarrollo político y su relación con la modernidad y la modernización, se plantea que los sistemas políticos deben tener o tienen una serie de capacidades o de características, que si no las desarrollan, como todos los organismos vivos, tenderían a morir, a ser reemplazados, a desaparecer.³²

Esas características o capacidades son: a) la innovación: todo sistema político tiene la capacidad de dar respuestas nuevas a situaciones imprevistas que se vayan presentando de manera aprehensible y adecuada. b) debe tener una gran capacidad de movilización de los recursos de todo tipo: humanos, materiales, simbólicos, para el mantenimiento del sistema³³; c) los sistemas políticos deben tener capacidad de sobrevivencia: de estimular, de promover todas las aptitudes o los valores que ayuden a reforzar el sistema político y al mismo tiempo aislar, marginalizar, lo que puede ser una

32 Citado en: Roger-Gérard Schwartzberger. *Sociologie Politique. Eléments de Science Politique*. Tome I. París, Editions Montchrestien, 1977. pp. 233-235. (Versión libre al español del autor).

33 Esta movilización implica varios elementos: a) tener la capacidad de transformar las aspiraciones difusas de las masas en políticas públicas. Ello hace referencia a que la gente no siempre sabe muy bien lo que quiere, tienen ideas vagas de progreso; el sistema político debe tener la capacidad de transformar esas aspiraciones en políticas concretas, políticas de respuesta a unas aspiraciones no muy claras; b) debe tener la capacidad de que la sociedad asuma como propio ese proyecto político, devolverle a la gente esas aspiraciones, transformadas en políticas y que se las apropie. Es la capacidad de difundir y de darle un amplio conocimiento sobre ellas; c) la capacidad de coordinar actividades en el interior de las instituciones, como de éstas con otras del marco institucional estatal; d) presupone la vigencia y mantenimiento de un orden público, es decir, de una autoridad. Analistas como S.P. Huntington hacen una reflexión interesante al respecto, cuando advierten que éste es uno de los recursos más escasos en las sociedades en desarrollo, de donde se deriva el problema de la ingobernabilidad, un fenómeno central en estas sociedades donde se presenta un gran déficit de autoridad que afecta el orden público y la capacidad de movilización *de recursos*.

amenaza para el sistema político. Este debe estimular, promover, difundir, todas aquellas aptitudes y valores que refuercen el sistema político a través del conjunto de instituciones de sociabilidad política, como son la familia, la iglesia, los partidos, las organizaciones.

Igualmente dentro de esa capacidad de sobrevivencia debe estimularse la participación de los apáticos, de los indiferentes en la vida política; todo el discurso de la participación no es ajeno a este análisis. Debe marginarse o captar aquellas contra-élites que eventualmente puedan amenazar al sistema, es decir, todos aquellos grupos que puedan ser una amenaza potencial para el sistema.

Los sistemas políticos en un proceso de transformación, deben preocuparse por estimular la igualdad y para ello hay tres cosas centrales a realizar: a) la ley debe recuperar el carácter general, impersonal, neutral que se supone debe tener. La ley debe dictarse frente a situaciones generales, no particulares y aplicarse en igualdad de condiciones para todos; b) pasar de una cultura de la sujeción a una cultura de la participación. Es decir, transformar al miembro de una cultura de la dependencia -en la cual está sujeto al grupo político, al patrón- en un ciudadano libre, partícipe, independiente; c) promoción de la meritocracia, es decir, el acceso al empleo público a través de los méritos, de las capacidades, de las cualidades; se dice que es un elemento muy apreciado por las capas medias de todas las sociedades, porque promueven esa sensación de igualdad de la sociedad.

Estas capacidades o características de todo sistema político, plantean una tipología que de alguna manera marca esa direccionalidad que señalaba anteriormente. Ello implica que las distintas sociedades necesariamente tienen que ir hacia lo que ellos consideran los sistemas políticos modernos. Los tres tipos de sistemas políticos que proponen son: a) sistema político primitivo; b) sistema político tradicional; c) sistema político moderno.

Los criterios a partir de los cuales se hace esta clasificación, están ligados al debate de la modernización y la modernidad. El primero de esos criterios es la diferenciación estructural y el segundo de ellos la secularización cultural anteriormente planteados.

Esta tipología de sistema político está en la perspectiva de Weber, es decir, que son abstracciones de la realidad, no es que corresponda a una determinada sociedad, se toman de ella algunos rasgos y se hace un proceso

de abstracción siendo la realidad mucho más compleja, una mezcla donde tienden a predominar determinados rasgos aunque estén presentes otros.³⁴

Para los sistemas políticos primitivos, básicamente los referentes son los sistemas políticos africanos y de algunos grupos esquimales se plantean como rasgos o características de esos sistemas: la intermitencia en cuanto a la diferenciación estructural, con esto quiere decirse, que la separación de poderes entre las instituciones no es clara, inexistente o puede ser formal, pero no real, hay mezclas entre las atribuciones y funciones.

En términos culturales dicen que tiende a predominar una cultura centrada en sí misma, de tipo parroquial, llámese etnia, clan, pueblo, es decir, el espacio social más inmediato y el sistema político es visto como una exterioridad ajena a ellos. Es un sistema político en el que tiende a haber una mezcla fuerte entre espacio estatal del poder político y espacio religioso, es decir el proceso de secularización no es muy claro aún.

Los sistemas políticos tradicionales se caracterizan por la presencia clara de una diferenciación estructural, allí hay una separación de poderes, aunque a veces puede ser bastante formal. Desde el punto de vista cultural se caracteriza por la presencia de una cultura de la sujeción, de la dependencia, cultura señorial; todos dependen de alguien, no existe la figura del ciudadano libre. Esto hace que el sistema político nacional se perciba como una realidad más inmediata, pero en la cual los individuos no pueden incidir y tienen una actitud pasiva frente a éste, lo que esperan es recibir beneficios de ese sistema político externo (que no les cobren impuestos, tener derecho a la educación gratuita, por ejemplo).

El proceso de laicización avanza pero sigue siendo relativamente mezclado, iglesia y Estado todavía no tienen una clara separación sino que hay elementos de mezcla en este tipo de sistema político.

El sistema político moderno es el ideal al que se supone deben llegar todos, va a estar caracterizado no sólo por la presencia de una clara diferenciación estructural, sino también por la presencia de una infraestructura política, entendiendo como tal, la presencia de múltiples partidos, de grupos de interés, de medios de comunicación.

Desde el punto de vista cultural este sistema moderno se caracteriza por la presencia de una cultura de la participación, es decir, la presencia de

34 Roger-Gérard Schwartzberg. *Op. cit.* pp. 239-242

ciudadanos partícipes, del tránsito de sujetos a participantes y por lo mismo los individuos, los ciudadanos, consideran que tienen una gran capacidad de incidir sobre el sistema político, y que con su participación pueden afectarlo, modularlo. Igualmente aquí se va a presentar una perfecta distinción o separación entre iglesia y Estado como una característica de este tipo de sistema.

Gabriel Almond dice que la mayoría de los sistemas políticos de los países en desarrollo, son una mezcla de rasgos de sistemas políticos modernos y tradicionales. Esta perspectiva de análisis ha influenciado mucho a los analistas latinoamericanos y colombianos.

4. ¿Es posible la integración conceptual?

El concepto régimen político es de la tradición teórica e histórica del derecho público y la ciencia política francesa, construye y responde a la propia historia política francesa. Ese concepto remite, de manera subyacente, a una relación de exterioridad del Estado con la sociedad y si el Estado es así percibido, entonces el concepto de dominación aparece allí implícito; esta noción no es ajena a las denominaciones 'antiguo régimen' y 'nuevo régimen' ligadas a la revolución francesa. Como lo señala Marcel Prelot, citando a André Siegfried,

En Francia el concepto de Estado es para nosotros absolutamente claro; el de algo que existe fuera de nosotros mismos (...). Para un inglés, el Estado es la expresión de la comunidad; en Francia lo concebimos como exterior a nosotros.' En consecuencia, el Estado toma a los ojos de muchos franceses la apariencia de un organismo peligroso, que le exige su dinero para los impuestos, su tiempo e inclusive su vida para el servicio militar, que los rodea de compromisos, que los obliga a efectuar múltiples prestaciones, todas onerosas y desagradables.³⁵

El concepto sistema político es de la tradición y de la ciencia política anglosajona, e implica también una relación sociedad-Estado mucho más integrada. Por eso en el concepto sistémico, éstos son vistos como parte de un todo, integrados y articulados, y no como exterioridad el uno del otro. David Easton lo entiende como "el sistema de interacciones en cualquier sociedad mediante el cual se deciden y ejecutan asignaciones obligatorias o

35 Marcel Prelot. *La Ciencia Política*. Bogotá, Editora Guadalupe, 1979. p. 104

autorizadas.”³⁶ Para Manuel Alcantara comprende “dos condiciones: la primera, a un conjunto integrado, es decir, compuesto de partes relacionadas entre sí; la segunda, a una unidad con la historia, es decir, génesis, desarrollo histórico, desintegración, transformación.”³⁷

Se podría afirmar que el concepto de régimen remite a la noción de imposición, donde el problema del poder es central, y el de sistema a las nociones de funcionalidad, articulación e integración. Se podría igualmente señalar que el concepto régimen político deriva en una perspectiva estructural, mientras que el concepto sistema político coloca su énfasis en aspectos dinámicos y de cambio, como lo señala David Easton cuando se pregunta

¿Cómo se las arregla cada uno y todos los sistemas políticos para subsistir en un mundo que es a la vez de estabilidad y de cambio? En última instancia la búsqueda de una respuesta revelará lo que he llamado el proceso vital de los sistemas políticos -esas funciones fundamentales sin las cuales ningún sistema puede perdurar-, junto con los modos típicos de respuesta mediante los cuales pueden sostenerse los sistemas.³⁸

Entonces régimen político y sistema político, son conceptos que responden a perspectivas teóricas distintas, aunque se pueden utilizar, con las aclaraciones del caso, en una aproximación conceptual.

En la versión ampliada del concepto régimen político Duverger dice que son las instituciones, pero también la forma como la sociedad se relaciona con el Estado a través de los sistemas de partidos y otros mediadores, como los sistemas electorales, los sistemas de administración y la cultura política que hay en esa sociedad : “esta definición no distingue claramente la noción de régimen político de la de sistema político que utiliza, por ejemplo, la escuela americana de 'comparative politics'.”³⁹

Esta escuela habla de la noción de sistema político (Gabriel Almond, Bingham Powell) que oponen a un conjunto de instituciones coordinadas (régimen político), una idea de sistema que incluye, además, las instituciones políticas, las estructuras económicas y sociales, las tradiciones históricas, el

36 David Easton. “A Framework for Political Analysis”, citado en: Oran R. Young. *Sistemas de Ciencia Política*. México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

37 Manuel Alcantara Saenz. *Sistemas Políticos de América Latina*. Vol. I. Madrid, Tecnos, 1989. p. 13

38 Citado en: Oran R. Young. *Op. cit.*

39. Jean-Louis Quermonne. *Op. cit.* p. 11



contexto cultural, los valores, es decir, 'todas las estructuras en sus aspectos políticos'.⁴⁰ En cierta medida identifican sistema y sociedad política y, por lo tanto, no hay una distinción clara entre sociedad civil y Estado.

Se puede observar, en principio, que se confronta el concepto restringido de régimen político, que corresponde fundamentalmente a instituciones estatales, su relacionamiento, su organización. Se tiene entonces que el concepto de sistema político es un concepto bastante más incluyente que el concepto restringido de régimen político.

Un buen ejemplo de esto se encuentra en el *Dictionnaire de la Science Politique et des Institutions Politiques*, donde se anota lo siguiente:

(...) la noción de régimen político sirve para dar cuenta de la manera específica como son organizados los poderes públicos, es decir su modo de designación, sus competencias respectivas y las reglas jurídicas y políticas que gobiernan sus relaciones. Esta noción debe ser distinguida del concepto, más amplio, de sistema político que incluye no solamente la organización constitucional de los gobernantes, sino también otros actores y otros procesos tales como, por ejemplo, el régimen de partidos, las libertades públicas y los medios de comunicación, los mecanismos de socialización política de los ciudadanos, etc.⁴¹

En el mismo sentido se sitúa Jacques Chevalier cuando anota:

El campo político engloba un conjunto de roles y de posiciones sociales; el régimen político remite a las reglas que orientan su organización: por sistema político se entenderá los mecanismos de interrelaciones y de intercambios que se tejen entre los actores políticos y que hacen lo político socialmente activo. Todo sistema está constituido por un conjunto de elementos interdependientes (todo cambio afectando un elemento repercutirá sobre los otros) e interactuantes (ellos ejercen los unos sobre los otros una influencia recíproca): el sistema está caracterizado por una cohesión específica, que permite distinguirlo de otros componentes de la realidad social; pero él está también sometido a las influencias y a los obstáculos de su 'medio ambiente', sobre el cual él ejerce una acción de retorno.⁴²

Pero frente a la versión ampliada del concepto de régimen político incluyendo el sistema de partidos, la administración pública, etc., los conceptos comienzan a ser más cercanos. A manera de ejemplo, cuando los

40 *Ibid.* p. 12

41 Guy Herme et. al. *Dictionnaire de la science politique et des institutions politiques*. París, Armand Colin Editeur-Cursus, 1996. p. 238

42 Jacques Chevalier. *Institutions Politiques*. París, L.G.D.J., 1996.

politólogos norteamericanos están hablando de la tradición histórica, se acercan a la idea de cultura política en la tradición francesa, esto es, algo que se construye históricamente. La cultura hace referencia al conjunto de valores, comportamientos y actitudes que se desarrollan en todo tipo de sociedad y que se construyen históricamente; no se pueden decretar, ni hacer de un día para otro; implica procesos de reproducción social que tienen que ver no sólo con lo público sino también con lo privado, no sólo con la cultura sino con las condiciones sociales en que ésta se produce. El proceso de sociabilidad política implica una serie de aspectos que, en últimas, remite a estos elementos de orden histórico.

El profesor español Juan Ferrando Badía, analiza la relación entre estos dos conceptos de la siguiente manera:

(...) el sistema político -nacido de la actividad política- forma parte del sistema social total. Aunque goza de autonomía en relación con los otros sistemas parciales, subsistemas sociales, no disfruta de independencia. Como dice Bernard 'el estudio del sistema político no puede ser situado en el amplio marco que le corresponde, a menos que se le considere conjuntamente, ya como un conjunto de variables, ya como un segmento de la organización colectiva investido de una función social determinada'(...). Por tanto, el estudio exhaustivo de un sistema político debe abarcar su dimensión estructural, considerándola como parte integrante de un sistema social global investido de una función social específica, y su dimensión dinámica, es decir, como un conjunto de relaciones funcionales entre variables (...).⁴³

En relación con el concepto de régimen político, Ferrando Badía nos señala,

(...) abarca las dimensiones sociológica, jurídica y deontológica, implícitas en el concepto de 'política', pero abarca además las actividades políticas ejercidas por los poderes de hecho que vienen a configurar también el régimen político. Nuestro concepto de régimen político implicará como factores intrínsecos del mismo, tanto los partidos políticos, como los grupos de presión (...) nuestro concepto de régimen político abarcará también, como es lógico, no sólo las estructuras de los gobernantes y gobernados (relación política) y demás supuestos y estructuras (supuestos físicos o territoriales y estructuras técnico-económicas, sociales y de encuadramiento), sino también su funcionamiento y, por tanto, los comportamientos humanos.⁴⁴

43 Juan Ferrando Badía (Coordinador). *Regímenes Políticos Actuales*. Tercera edición. Madrid, Tecnos, 1995. p. 35

44 *Ibid.* p. 37

Y concluye Ferrando Badia, "la expresión 'régimen político' no es más que una visión concreta de la realidad política, y la de sistema político una visión abstracta de lo político. Estos conceptos son básicos para la Ciencia Política: empírico, por una parte, y teórico-formal, por otra."⁴⁵

Se puede concluir anotando que, sin perder de vista que estos dos conceptos remiten a dos tradiciones teóricas distintas, no son exactamente iguales, porque tienen cierta particularidad; sin embargo, podemos usar la versión amplia de régimen político y la de sistema político como conceptos bastantes cercanos para efecto del análisis.

Cada uno de los dos da herramientas que pueden ser útiles para el análisis del sistema o régimen político: el sistema, su énfasis en estudiar los procesos de cambio político, el régimen, su preocupación por los aspectos estructurales. Finalmente, se puede concluir, con Maurice Duverger, señalando que "las expresiones 'sistema político' y 'régimen político' son prácticamente sinónimas, y en este libro serán empleadas como tales."⁴⁶

45 *Ibid.* p. 38

46 Maurice Duverger. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona, Ariel, 1970. p. 65